



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CD 0015 de 2018**

24 de septiembre de 2018

*“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Casanare, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
2. Se fijó como fecha de la Convención Departamental de Casanare para el día 13 de agosto de 2018, para celebrar la respectiva Convención Departamental.
3. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018 y los Estatutos.
4. El 13 de agosto de 2018, se realizó la Convención Departamental de MAIS Casanare, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.
5. En la Convención Departamental de MAIS Casanare se eligió por votación: miembros del Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS



## CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: “*Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos*”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

### **Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.**

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**; el artículo 29 de la misma consagra que son funciones de la

Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, y el 33 preceptúa que el Comité Ejecutivo Departamental acatara las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Casanare, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

En la Convención Departamental celebrada se eligieron los cargos del Comité Ejecutivo Departamental, veedor garante y representante de jóvenes, sin embargo, en el acta respectiva, no se observa lo propio respecto a la dirección departamental, por lo tanto, se le requerirá al Comité Ejecutivo Departamental para que informe al Comité Ejecutivo Nacional al respecto, y en caso de haber omitido los nombres de los integrantes los allegue para que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los miembros de dicho órgano.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Garante Departamental, el representante de jóvenes y mujeres, conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 13 de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros del Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Casanare, a saber:

- a) Comité Ejecutivo Departamental:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Ejecutivos</b>
HENRY SALON JAIME	6,965,288	Presidente Departamental
ZULMA DORELY MORA LOPEZ	47,441,336	Secretaria Departamental
DIANA PAOLA PERILLA MOJICA	47,435,519	Secretario Relaciones Municipales
ROBINSON FERNEY BARRERA OLIVEROS	1,118,540,449	Secretaria de Comunicaciones
HILBER HUMEGE PUMENE	74,849,536	Secretario Administrativo

b) Veedor Garante

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Veedor Departamental</b>
OMAR DANILO FERNANDEZ CASTRO	87,711,856	Veedor Garante Departamental

**TERCERO:** Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Casanare, a saber:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Representantes Departamentales</b>
HECTOR EMILIO MORENO HERNANDEZ	1,116,548,668	Representante de Jóvenes
CLAUDIA PATRICIA NIÑO CHAPARRO	52,049,727	Representante Mujeres

**CUARTO:** El comité Ejecutivo Departamental de Casanare está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.


**QUINTO:** Requerir al Comité Ejecutivo Departamental para que informe sobre la elección de la Dirección Departamental, como quiera que en el acta no se observa los nombres de los integrantes de dicho órgano, en caso de no haberse elegido deberá coordinarse con el Comité Ejecutivo Nacional lo pertinente.

**SEXTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Casanare, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

**SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)



**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**

Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



**JULIO CESAR RODRIGUEZ A.**

Secretario General de MAIS